



Secretaría Gral.: MMCF/adg

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE ACCTAL.: D. ALEJANDRO JORGE MORENO

CONSEJEROS: D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ
D^a. MARLENE FIGUERA MARTÍN
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO
D. PAU QUILES RAYA
D. VICTOR ALONSO FALCÓN

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas del día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo y de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. María Mercedes Contreras Fernández, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asiste: D. Blas Acosta Cabrera,

ORDEN DEL DIA

1.- ACUERDOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta de los expedientes de acuerdos del Órgano de Contratación.

Referencia: 2019/00022023D, Asunto: Seguridad y Vigilancia en el Complejo Ambiental Zurita.

Visto el informe propuesta de la Técnica Aguas y Residuos, Gemma Mosquera Paz, del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Corregir el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento de contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia en el Complejo Ambiental Zurita, de modo que,

Donde dice:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.- <i>Proposición económica.</i>	75
2.- <i>Criterio Ambiental: Adscripción al servicio de vehículo eléctrico.</i>	25

Secretaría Gral.: MMCF/adg

TOTAL	100
-------	-----

La puntuación máxima a obtener por criterios de adjudicación evaluables de forma automática será de 100,00 puntos y su valoración será la siguiente:

Criterio 1 - Proposición Económica (PE): máximo 75 puntos.

Las ofertas económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la oferta más ventajosa para el Cabildo de Fuerteventura (O_o) le corresponderán setenta y cinco (75) puntos, de modo que $P_o = 75$. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Dónde: "Pi" es la puntuación de cada oferta, "Po" es la puntuación máxima, "Oo" es el valor cuantitativo de la mejor oferta y "Oi" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

En cuanto a las ofertas anormales o desproporcionadas se atenderá a lo previsto en la normativa reglamentaria prevista en el artículo 85 del Real Decreto 1098/22001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Criterio 2. Ambiental-Adscripción al servicio de vehículo eléctrico: máximo 25 puntos.

Se puntuará con veinticinco (25) puntos el compromiso de la empresa de adscribir un vehículo eléctrico.

La empresa adjudicataria podrá adscribir, de forma exclusiva durante la jornada de prestación del servicio objeto de este contrato un vehículo eléctrico adecuado para realizar rondas de seguridad por los exteriores y la urbanización del Complejo Ambiental de Zurita. En caso de avería, en el plazo de 24 horas se deberá sustituir el vehículo por otro de similares características.

El vehículo deberá ir señalizado y rotulado con la identificación del adjudicatario y tendrá como mínimo las siguientes características:

- Batería de iones de litio.
- Capacidad de la batería de 25 Kwh
- Cable de uso habitual de 10 A – 14 A, tipo Green up para carga en 220 V en cualquier punto.
- Foco de largo alcance.
- Megáfono.
- Dos extintores uno de polvo de 6Kg y otro de CO₂ de 5Kg.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Linterna profesional, con su respectivo cargador por servicio."

Debe decir:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1.- Criterio Ambiental: Adscripción al servicio de vehículo eléctrico.	75



Secretaría Gral.: MMCF/adg

2.- Proposición económica.	25
TOTAL	100

La puntuación máxima a obtener por criterios de adjudicación evaluables de forma automática será de 100,00 puntos y su valoración será la siguiente:

Criterio 1. Ambiental – Adscripción al servicio de vehículo eléctrico: máximo 75 puntos.

Se puntuará con setenta y cinco (75) puntos el compromiso de la empresa de adscribir un vehículo eléctrico.

La empresa adjudicataria podrá adscribir, de forma exclusiva durante la jornada de prestación del servicio objeto de este contrato un vehículo eléctrico adecuado para realizar rondas de seguridad por los exteriores y la urbanización del Complejo Ambiental de Zurita. En caso de avería, en el plazo de 24 horas se deberá sustituir el vehículo por otro de similares características.

El vehículo deberá ir señalizado y rotulado con la identificación del adjudicatario y tendrá como mínimo las siguientes características:

- Batería de iones de litio.
- Capacidad de la batería de 25 Kwh
- Cable de uso habitual de 10 A – 14 A, tipo Green up para carga en 220 V en cualquier punto.
- Foco de largo alcance.
- Megáfono.
- Dos extintores uno de polvo de 6 Kg y otro de CO₂ de 5 Kg.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Linterna profesional, con su respectivo cargador por servicio.

Criterio 2 - Proposición Económica (PE): máximo 25 puntos.

Las ofertas económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la oferta más ventajosa para el Cabildo de Fuerteventura (O_o) le corresponderán veinticinco (25) puntos, de modo que P_o = 25. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Dónde: "P_i" es la puntuación de cada oferta, "P_o" es la puntuación máxima, "O_o" es el valor cuantitativo de la mejor oferta y "O_i" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

En cuanto a las ofertas anormales o desproporcionadas se atenderá a lo previsto en la normativa reglamentaria prevista en el artículo 85 del Real Decreto 1098/22001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública."

Segundo. -El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Secretaría Gral.: MMCF/adg

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2018/00001503S Asunto: PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA PARA EL EMPLEO FORMANDO PARA EL FUTURO 2018.

Visto el informe propuesta del Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, Carlos Rios Santana de fecha 13/09/2019 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO. Subsanan los errores materiales advertidos en el acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación con fecha 30 de julio de 2019, de forma que:

Donde dice:

"Primero. Autorizar y disponer el gasto:

a favor de Marcos Vega Cárdenes, con DNI 42889059Q, por un importe según presupuesto, de 2.500,00 euros, IGIC incluido, para la impartición de formación del curso "inglés básico" de 100 horas, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 2410G 22699 y 1.050,00 euros, IGIC incluido para la impartición de formación del curso "PRL operador de plataforma elevadora móvil personas", de 8 horas, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 2410G 22699. Curso PRL operador de plataforma elevadora móvil personas", de 8 horas".

Debe decir:

"Primero. Autorizar y disponer el gasto:

a favor de Marcos Vega Cárdenes, con DNI 42889059Q, por un importe según presupuesto, de 2.105,00 euros, IGIC incluido, para la impartición de formación del curso "inglés básico" de 100 horas, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 2410G 22699".

SEGUNDO: Mantener el resto de la citada resolución en sus mismos términos

Referencia: 2019/00004717G Asunto: Contrato reservado del servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno.



Secretaría Gral.: MMCF/adg

Visto el informe propuesta de la Técnica de Aguas y Residuos, Gemma Mosquera Paz, de fecha 16/09/2019 y del Consejero Delegado de Aguas y Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adoptado, en fecha 19 de julio de 2019, relativo al CONTRATO RESERVADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA Y SU ENTORNO. REF: 2019/00004117G. de modo que:

Donde dice: "**SEGUNDO:** Autorizar y Disponer el gasto a favor del Centro Especial de Empleo Granja Adisfuer, S.L. (CIF: B 35373828), con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.22701 en concepto de prórroga de seis meses del contrato reservado del servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno por un importe de 24.282,00 €, desglosado en las siguientes anualidades:

CONTRATO RESERVADO LIMPIEZA CA ZURITA Y SU ENTORNO PRÓRROGA CONTRATO 6 MESES		
PERIODO	ANUALIDAD	IMPORTE (con IGIC)
2019	2019 (del 20.07.2019 al 31.12.2019).	21.584,00
2020	2020 (del 01.01.2020 al 19.01.2020).	2.698,00
TOTAL		24.282,00

Debe decir: "**SEGUNDO:** Autorizar y Disponer el gasto a favor del Centro Especial de Empleo Granja Adisfuer, S.L. (CIF: B 35373828), con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.22799 en concepto de prórroga de seis meses del contrato reservado del servicio de limpieza del Complejo Ambiental de Zurita y su entorno por un importe de 24.282,00 €, desglosado en las siguientes anualidades:

CONTRATO RESERVADO LIMPIEZA CA ZURITA Y SU ENTORNO PRÓRROGA CONTRATO 6 MESES		
PERIODO	ANUALIDAD	IMPORTE (con IGIC)
2019	2019 (del 20.07.2019 al 31.12.2019).	21.584,00
2020	2020 (del 01.01.2020 al 19.01.2020).	2.698,00
TOTAL		24.282,00

SEGUNDO: Mantener el resto del contenido del acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adoptado, en fecha 19 de julio de 2019, en los mismos términos.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría Gral.: MMCF/adg

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00023307M Asunto: AVITUALLAMIENTO DEL VOLUNTARIADO DE EMERGENCIAS ACTUANTE EN SERVICIOS VARIOS.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 10 de septiembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de SERVICIO DE AVITUALLAMIENTO AL VOLUNTARIADO DE EMERGENCIAS ACTUANTE EN SERVICIOS VARIOS.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de SERVICIO DE AVITUALLAMIENTO AL VOLUNTARIADO DE EMERGENCIAS ACTUANTE EN SERVICIOS VARIOS , a favor de FUERTEVENTURA COMUNICACIONES, S.L. con CIF B35447085, por un importe de adjudicación del contrato de 9,20€.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 9,20 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.226.99.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a FUERTEVENTURA COMUNICACIONES, S.L.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Secretaría Gral.: MMCF/adg

Referencia: 2019/00023307M Asunto: AVITUALLAMIENTO DEL VOLUNTARIADO DE EMERGENCIAS ACTUANTE EN SERVICIOS VARIOS

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 10 de septiembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de SERVICIO DE AVITUALLAMIENTO AL VOLUNTARIADO DE EMERGENCIAS ACTUANTE EN SERVICIOS VARIOS.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de SERVICIO DE AVITUALLAMIENTO AL VOLUNTARIADO DE EMERGENCIAS ACTUANTE EN SERVICIOS VARIOS , a favor de FUERTEVENTURA COMUNICACIONES, S.L. con CIF B35447085, por un importe de adjudicación del contrato de 13,99€.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 13,99 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.226.99.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a FUERTEVENTURA COMUNICACIONES, S.L.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Referencia: 2019/00000436J, Asunto: Expediente para la contratación del servicio para la organización, producción y ejecución de la 30 edición de la Feria del Libro.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Sección del Centro Bibliotecario, Elsa Quesada Aguiar, de fecha 17 de septiembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural.

Secretaría Gral.: MMCF/adg

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la liquidación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA 30 EDICIÓN DE LA FERIA INSULAR DEL LIBRO DE FUERTEVENTURA**, por cero euros (0,00€).

Segundo.- Ordenar la devolución de la garantía a favor de la empresa Salvafuer S.L. con CIF B-76137173 por importe de MIL DOSCIENTOS SESENTA (1.260,00€). Realizada mediante la retención en el precio, del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA 30 EDICIÓN DE LA FERIA INSULAR DEL LIBRO DE FUERTEVENTURA**.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la empresa, Salvafuer S.L. y dar traslado de la misma a los Servicios de Tesorería, Intervención y Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00026366M Asunto: REGULADOR PARA EL COMPRESOR DE AIRE UBICADO EN LA NAVE DEL CUCHILLETE.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 29 de agosto de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:



Secretaría Gral.: MMCF/adg

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de un suministro de DOS PILOTOS RINDER BLANCO REF.800 para sustituir a los existentes en el vehículo de extinción de incendios CB02 matrícula 9203-GYH.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de DOS PILOTOS RINDER BLANCO REF.800 para sustituir a los existentes en el vehículo de extinción de incendios CB02 matrícula 9203-GYH, a favor de JUAN GOPAR DOMINGUEZ, con NIF número 42.711.808-A.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 9,54 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a JUAN GOPAR DOMINGUEZ, con NIF número 42.711.808-A.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Referencia: 2019/00026366M Asunto: REGULADOR PARA EL COMPRESOR DE AIRE UBICADO EN LA NAVE DEL CUCHILLETE.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, Francisco J. Torres Sánchez, de fecha 22 de agosto de 2019 y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de tubos roscados 2" rosacadas ambos extremos con racor barna para máquina de extinción de incendios.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de de tubos roscados 2" rosacadas ambos extremos con racor barna para máquina de extinción de incendios a favor de JUAN GOPAR DOMINGUEZ con NIF 42.711.808 A, por un importe de adjudicación del contrato de 164,82€.

Secretaría Gral.: MMCF/adg

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 164,82€ euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.2211.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a JUAN GOPAR DOMINGUEZ.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Referencia: 2019/00027330A Asunto: PE 6678 NEUM MI385/65R225 SEMIRREMOLQUE R9618BCL Y R9615BCL DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA. IMPORTE: 2.079,20 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 16/09/2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de NEUMATICOS MI385/65R225 SEMIRREMOLQUE R9618BCL Y R9615BCL DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de NEUMATICOS MI385/65R225 SEMIRREMOLQUE R9618BCL Y R9615BCL DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA, a favor de MERCASOSA, S.L. con CIF/NIF B35224690, por un importe de adjudicación de contrato de 2.079,20 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.079,20 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83 1622B 21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a MERCASOSA, S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado



Secretaría Gral.: MMCF/adg

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00027568B Asunto: RETEN Y CASQUILLO PARA TRACTOR AGRÍCOLA.

Visto el informe del Jefe de Sección de Obras y Maquinarias, Pablo Gopar de Saá, de fecha 16 de septiembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **RETENES Y CASQUILLOS PARA TRACTORES AGRÍCOLAS MARCA JOHN-DEERE.**

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de **RETENES Y CASQUILLOS PARA TRACTORES AGRÍCOLAS MARCA JOHN-DEERE**, a favor de **CARUMAQ S.L** con CIF/NIF **B38353652**, por un importe de adjudicación del contrato de **106,66 €.**

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **106,66 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **100.9200M.21300.**

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **CARUMAQ S.L .**

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría Gral.: MMCF/adg

Referencia: 2019/00027631M Asunto: CUCHILLAS, TORNILLOS Y TUERCAS PARA LOS TRACTORES AGRÍCOLAS.

Visto el informe propuesta del Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, Pablo Gopar de Saá, de fecha 16 de septiembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro **CUCHILLAS, TORNILLOS Y TUERCAS PARA LA MOTONIVELADORA CAT 120 G/2.**

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de **CUCHILLAS, TORNILLOS Y TUERCAS PARA LA MOTONIVELADORA CAT 120 G/2**, a favor de **FINANZAUTO, S.A. con A28006922**, por un importe de adjudicación del contrato de **809,78 €.**

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **809,78 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **100.9200M.21300.**

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **FINANZAUTO, S.A**

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00027641S Asunto: RADIADOR PARA EL VEHÍCULO 9517-CFP.

Visto el informe propuesta del Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, Pablo Gopar de Saá, de fecha 16 de septiembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de suministro de **RADIADOR PARA EL VEHÍCULO 9517-CFP.**

Segundo.- Adjudicar el contrato menor suministro de **RADIADOR PARA EL VEHÍCULO 9517-CFP**, a favor de **MONTESDEOCA PINTOR, JESUS FERNANDO, con CIF:42887904B**, por un importe de adjudicación del contrato de **143,78 €**



Secretaría Gral.: MMCF/adg

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **143,78 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **MONTESDEOCA PINTOR, JESUS FERNANDO**.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00027956P Asunto: PE 6715 NEUMÁTICOS CAMIÓN 9340 GHP DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA. IMPORTE: 2.682´40 €

Visto el informe propuesta del Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, Pablo Gopar de Saá, de fecha 16 de septiembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de NEUMÁTICOS CAMIÓN 9340 GHP DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de NEUMÁTICOS CAMIÓN 9340 GHP DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA a favor de MERCASOSA, S.L. con CIF/NIF B35224690, por un importe de adjudicación del contrato de 2.682,40 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.682,40 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1623A.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a MERCASOSA, S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones

Secretaría Gral.: MMCF/adg

públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00027968C Asunto: PE 6717 IR A PLANTA DE TRANSFERENCIA DE TUINEJE, REVISAR Y CAMBIO DE ELECTROVALVULAS DE EMPUJE. IMPORTE: 223.65 €

Visto el informe propuesta del Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, Pablo Gopar de Saá, de fecha 16 de septiembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de REVISAR Y CAMBIO DE ELECTROVALVULAS DE EMPUJE DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE TUINEJE.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de REVISAR Y CAMBIO DE ELECTROVALVULAS DE EMPUJE DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE TUINEJE a favor de ÓSCAR JOÉ SUÁREZ CABRERA., con CIF/NIF 42.888.982P, por un importe de 210,00 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 13,65 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 223,65 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 223,65 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.1622B.21300.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a ÓSCAR JOSÉ SUÁREZ CABRERA.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Secretaría Gral.: MMCF/adg

Referencia: 2019/00028430E Asunto: RUTA DE SENDERISMO NOCTURNA DESDE TEFIA-PRESA LOS MOLINOS.

Visto el informe propuesta del Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, Pablo Gopar de Saá, de fecha 16 de septiembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero. Adjudicar los servicios de Guía para la Ruta nocturna de Senderismo, desde el Albergue de Tefía a la Presa Los Molinos, para los jóvenes participantes de la isla de Fuerteventura, a la Empresa DAMIANO PREGNOLATO., con NIF: X9405637V.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.437,75 euros, IGIC incluido, a favor de la entidad DAMIANO PREGNOLATO., con NIF: X9405637V, en concepto de servicios de Guía para la Ruta nocturna de Senderismo, desde el Albergue de Tefía a la Presa Los Molinos, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.3370L.22799.

Referencia: 2019/00028522E Asunto: COMPRA DE TERMOHIGRÓMETRO.

Visto el informe propuesta del Director del Museo Arqueológico Insular, Luis Fernando Lorenzo Mata, de fecha 13 de septiembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Memoria Justificativa de necesidad del contrato menor para el suministro de 8 Termohigrómetros.

SEGUNDO: Adjudicar, el contrato menor de suministro de 8 Termohigrómetros, a favor de la entidad Arqueología y Patrimonio Tibicena con CIF B-35859164, por un importe de 1.278, euros impuestos incluidos.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.2078 euros, con impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3330X.623.

CUARTO: Notificar la resolución que en su caso se dicte a Arqueología y Patrimonio tibicena.

QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Secretaría Gral.: MMCF/adg

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00027566D Asunto: RECAMBIOS VARIOS PARA ADAPTADOR MANGUERA DE FRENOS DEL VEHÍCULO 4616-CTW.

Visto el informe propuesta del Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, Pablo Gopar de Saá, de fecha 16 de septiembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **RECAMBIOS VARIOS PARA ADAPTADOR MANGUERA DE FRENOS DEL VEHÍCULO 4616-CTW.**

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de **RECAMBIOS VARIOS PARA ADAPTADOR MANGUERA DE FRENOS DEL VEHÍCULO 4616-CTW**, a favor de **FLICK CANARIAS 2 SL**, con NIF:**B35679836**, por un importe de adjudicación del contrato de **386,04 €**

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **386,04 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200M.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **FLICK CANARIAS 2 SL.**

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00027583A Asunto: VARIOS RECAMBIOS Y FILTROS PARA LA MAQUINA CASE 580 N°3 MATRICULA E-2571-BDJ



Secretaría Gral.: MMCF/adg

Visto el informe propuesta del Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, Pablo Gopar de Saá, de fecha 16 de septiembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de de **VARIOS RECAMBIOS Y FILTROS PARA LA MAQUINA CASE 580 N°3 MATRICULA E-2571-BDJ.**

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de **VARIOS RECAMBIOS Y FILTROS PARA LA MAQUINA CASE 580 N°3 MATRICULA E-2571-BDJ**, a favor de **MAQUINARIAS OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L.**, con CIF/NIF: **B35891175**, por un importe de adjudicación del contrato de **745,07 €.**

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **745,07 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **100.9200M.21300.**

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **MAQUINARIAS OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L.**,

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00027639J Asunto: KIT DE JUNTAS PARA LA MAQUINA CASE 580 N°1 E-5155-BCN.

Visto el informe propuesta del Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, Pablo Gopar de Saá, de fecha 16 de septiembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de de **KIT DE JUNTAS PARA LA MAQUINA CASE 580 N°1 E-5155-BCN.**

Secretaría Gral.: MMCF/adg

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de **KIT DE JUNTAS PARA LA MAQUINA CASE 580 N°1 E-5155-BCN**, a favor de **MAQUINARIAS OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L.**, con **CIF/NIF: B35891175**, por un importe de adjudicación del contrato de **275,22 €**

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **745,07 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **100.9200M.21300**.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **MAQUINARIAS OBRAS PUBLICAS CANARIAS, S.L.**,

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00001995L Asunto: Contratación del “Seguro de Accidente Colectivo”, necesario e imprescindible para el desarrollo de los programas y actividades deportivas del Servicio de Deportes.

Visto el informe propuesta del Técnico de Contratación, Carolina Pardo Sierra, de fecha 17-09-2019, del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe de fiscalización del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 18 de septiembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la oferta de la empresa **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS** con CIF. A41003864.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS** con CIF. A41003864, el contrato de servicio de seguro de accidente colectivo para el desarrollo de los programas y actividades deportivas del Servicio de Deportes, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de siete mil setecientos sesenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (7.764,75€), siendo el tipo de IGIC aplicable del 0%.

El contrato se encuentra exento de IGIC de acuerdo con el artículo 50.1.16º de la Ley 4/2012 de



Secretaría Gral.: MMCF/adg

Medidas Administrativas y Fiscales.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF. A41003864 el gasto del contrato por importe de de siete mil setecientos sesenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (7.764,75€), siendo el tipo de IGIC aplicable del 0%, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 60 3400A 22400.

El contrato se encuentra exento de IGIC de acuerdo con el artículo 50.1.16º de la Ley 4/2012 de Medidas Administrativas y Fiscales.

CUARTO.- Requerir a la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF. A41003864, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

QUINTO.- Designar al técnico del Servicio de Deportes, Don Carlos J. Chocho Cabrera, responsable del contrato.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Deportes, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00027644H Asunto: COJINETES RODILLOS CÓNICOS PARA EL VEHÍCULO 3088-GJR.

Visto el informe propuesta del Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, Pablo Gopar de Saá, de fecha 16 de septiembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Secretaría Gral.: MMCF/adg

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **COJINETES RODILLOS CÓNICOS PARA EL VEHÍCULO 3088-GJR.**

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de **COJINETES RODILLOS CÓNICOS PARA EL VEHÍCULO 3088-GJR** a favor de **FAYCAN MOTOR, S.L., con NIF: B76181171**, por un importe de adjudicación del contrato de **254,79 €.**

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **254,79 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **100.9200M.21400.**

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **FAYCAN MOTOR, S.L.**

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00027960N Asunto: PE 6716 NEUMÁTICOS NEUM NA255/70R15 VEHÍCULO 7537 GHD DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA. IMPORTE: 193,8.

Visto el informe propuesta del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá, de fecha 16 de septiembre de 2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **NEUMÁTICOS NEUM NA255/70R15 VEHÍCULO 7537 GHD DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA.**

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de **NEUMÁTICOS NEUM NA255/70R15 VEHÍCULO 7537 GHD DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA**, a favor de **MERCASOSA, S.L.** con CIF/NIF B35224690, por un importe de adjudicación del contrato de **193,80 €.**

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **193,80 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **83.1623A.21400.**



Secretaría Gral.: MMCF/adg

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a MERCASOSA, S.L..

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00028233D Asunto: ENERGIA SOLAR TERMICA PARA CALENTAMIENTO DE AGUA EN EL ALBERGUE DE TEFIA.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, S. Inmaculada Lavandera López, de fecha 12 de septiembre de 2019 y del Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, María Jesús de la Cruz Montserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero. Adjudicar los servicios por suministro de termo solar, transporte e instalación en el Albergue de Tefía, a la Empresa FERRETERIA MAXORATA,S.L., con CIF: B35588789

Segundo.. Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.372,90 euros, IGIC incluido, a favor de la entidad FERRETERIA MAXORATA,S.L., con CIF: B35588789, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.3370A.62900,20.3370A.22799,20.3370A.22300.

Referencia: 2019/00028474C Asunto: INSPECCIÓN Y CERTIFICADO ADR CAMIÓN CISTERNA DE COMBUSTIBLE, MATRÍCULA 3856FVN.

Visto el informe propuesta de la Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, Pablo Gopar de Saá, de fecha 16 de septiembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de inspección y Certificado ADR para el vehículo de transporte de mercancías peligrosas 3856-FVN.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de inspección y Certificado ADR para el vehículo de transporte de mercancías peligrosas 3856-FVN, a favor de **APPLUS NORCONTROL, S.L.,CIF/NIF:B15044357**, por un importe de adjudicación del contrato de **565,22 €**

Secretaría Gral.: MMCF/adg

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **565,22 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **100.9200M.21400**.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **APPLUS NORCONTROL, S.L.**

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Referencia: 2019/00031256L Asunto: CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA PLYCA.

Visto el informe propuesta del Jefe de Servicio de Contratación, Roberto Chinesta Oliva, de fecha 11 de septiembre de 2019, del Jefe de Servicio de Informática y NN.TT., Francisco José padilla Castillo y del Consejero de Área Insular de Presidencia, Manuel Hernández Cerezo, de fecha 13 de septiembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la necesidad del contrato de servicios de mantenimiento de la plataforma PLYCA.

Referencia: 2019/00030249R Asunto: PAGO FACTURAS UNIT4 BUSINESS SOFTWARE IBERICA, S.A.U. CIF: A- 08147811.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Personal, de fecha 13 de septiembre de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Elevar al Consejo de Gobierno la aprobación del gasto a favor del tercero interesado que se cita a continuación y por el importe que se señala, por los gastos ocasionados por la adquisición y servicios prestados.

40.9200C.22799 22019004538	A08147811, UNIT 4 BUSINESS SOFTWARE IBERICA, S.A.U FACT. 23 11900466 / Servicios de Consultoría para el Paso a Cloud UNIT4 de ekon Laboro y el paso a Cloud UNIT4 de la intranet	2.968,00
40.9200C.22799 22019004538	S3511001D, GOBIERNO DE CANARIAS IGIC POR INVERSIÓN DE LA CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO	207,76



Secretaría Gral.: MMCF/adg

CORRESPONDIENTE A FACT: 23 11900466 A FAVOR DEL TERCERO
UNIT 4 BUSINESS SOFTWARE IBERICA, S.A.U

SEGUNDO: Autorizar y Disponer el pago a favor del tercero interesado que se cita a continuación y por el importe señalado:

40.9200C.22799 22019004538	A08147811, UNIT 4 BUSINESS SOFTWARE IBERICA, S.A.U FACT. 23 11900466 / Servicios de Consultoría para el Paso a Cloud UNIT4 de ekon Laboro y el paso a Cloud UNIT4 de la intranet	2.968,00
40.9200C.22799 22019004538	S3511001D, GOBIERNO DE CANARIAS IGIC POR INVERSIÓN DE LA CONDICIÓN DE SUJETO PASIVO CORRESPONDIENTE A FACT: 23 11900466 A FAVOR DEL TERCERO UNIT 4 BUSINESS SOFTWARE IBERICA, S.A.U	207,76

TERCERO: De la correspondiente Resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos, a la Unidad de Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación en la Primera Sesión Ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00000472A Asunto: ACONDICIONAMIENTO RODONAL Y PEATONAL AVENIDA NTRA. SRA. DEL CARMEN, TRAMO, CALLE ANZUELO A CALLE ACORAZADO" (FASE 3-ZCA CORRALEJO) - Nº DE EXPEDIENTE OB08/18.

Visto el informe propuesta del Técnico de Infraestructuras, Ignacio Castillo Alonso, de fecha 18 de septiembre de 2019 y de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, María Dolores Negrín Pérez.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Aprobar la certificación nº 2** de las obras correspondientes al proyecto de ejecución denominado **"ACONDICIONAMIENTO RODONAL Y PEATONAL AVENIDA NTRA. SRA. DEL CARMEN, TRAMO C/ANZUELO A C/ ACORAZADO ESPAÑA. FASE 3 ZCA CORRALEJO"**, ejecutadas en el municipio de La Oliva, por la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L., y expedida por la Dirección facultativa de la obra, D. Ignacio Castillo Alonso (Arquitecto), por un importe de **87.120,73**.
- Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L., con C.I.F. B-76140953.

Secretaría Gral.: MMCF/adg

- c) De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00000186Q Asunto: Contrato de servicio público para la recogida y transporte de los residuos de papel-cartón y envases ligeros y su tratamiento en la isla de Fuerteventura.

Visto el informe propuesta de la Técnica Aguas y Residuos, Gemma Mosquera Paz, de fecha 13 de septiembre de 2019, del Técnico de Aguas y Residuos, Pablo Gopar de Saá y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Tomar conocimiento de los siguientes hechos:

- Que el vehículo ligero para tareas de inspección que está adscrito al servicio supone una disminución de los gastos de explotación previstos, al ser de inferior cuantía que el previsto en la oferta, aunque reúne los requisitos previstos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Que la manipuladora telescópica adscrita al servicio está subcontratada con conductor de manera justificada y con informe técnico favorable del Técnico responsable del Contrato, D. Pablo Gopar emitido en fecha 20.07.2018, dado que este hecho supone una mejora del servicio y no concurre ahorro en el gasto de explotación, aunque en la oferta se especificaba que sería mediante renting.
- Que la empresa Ascan Construcciones y de Gestión, S.A.U., parte integrante de la UTE FRS, comunica la creación de la empresa Ascan Servicios Urbanos y es esta última la que ha adquirido en bloque los derechos y obligaciones que tenía contraído respecto al contrato suscrito, manteniendo la solvencia exigida y por lo tanto no quedando afectado el contrato.

SEGUNDO.- Dejar constancia del levantamiento de la multa impuesta en Consejo de Gobierno a la empresa UTE FRS ASU-Geaser-Torrabonaf en fecha 16.02.2017 a razón de ciento treinta y siete euros con ochenta y siete céntimos (137,87 €/día) a partir de la fecha del 29.01.2018, fecha en la que los bienes fueron puestos a disposición del servicio por el contratista conforme al informe emitido por el técnico D. Pablo Gopar en fecha 20.07.2018, dado que desde esa fecha no se aplica la multa a las facturas que emite la UTE FRS.



Secretaría Gral.: MMCF/adg

TERCERO.- Acordar el plan de inversiones conforme a lo previsto en el punto sexto de la parte expositiva consistente en:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO	RESUMEN	EUROS	%
1	PLANTA DE CARTÓN.	67.627,78	19,37
2	PLANTA DE ENVASES.	171.347,81	49,06
3	EDIFICACIÓN DE OFICINAS, ASEOS Y VESTUARIOS.	72.268,75	20,69
4	SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA.	23.000,00	6,59
5	LICENCIAS ADMINISTRATIVAS, TASAS E IMPREVISTOS.	15.000,00	4,29
		<u>349.244,34</u>	<u>100%</u>

CUARTO.- Declarar la existencia de desequilibrio económico en el contrato, por lo que procede la modificación del contrato y su notificación, debiendo realizarse un nuevo proyecto de explotación que determine el importe o beneficio dejado de percibir o a repercutir a la empresa concesionaria del servicio para la posterior aprobación de la modificación del contrato, que en su caso, procediera.

QUINTO.- Incoar expediente de modificación del contrato administrativo de gestión de servicio público para la recogida y transporte de residuos de papel-cartón y envases ligeros y su tratamiento en la isla de Fuerteventura que, en su caso procediera.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista UTE FRS.

SÉPTIMO.- De la presente resolución se dará traslado al Unidad de Aguas y Residuos, a la Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Referencia: 2019/00001632R Asunto: PISCINA TERAPEUTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OB12/17).

Visto el informe propuesta del Técnico de Infraestructuras, Ignacio Castillo Alonso, de fecha 13 de septiembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Designar a los técnicos de esta administración D. Juan Carlos Pérez Sánchez, arquitecto, y D. Agustín Noval Vázquez, ingeniero industrial, como representantes de la administración para la

Secretaría Gral.: MMCF/adg

recepción de las obras del expediente de contratación de la “PISCINA TERAPÉUTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a D. Juan Carlos Pérez Sánchez, arquitecto del servicio de infraestructuras y a D. Agustín Noval Vázquez, ingeniero industrial del servicio de Servicios Generales.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

2.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

3.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual como Consejero-Secretario, doy fe.